CONTRATO NÚMERO:	20220714-001
FECHA:	CATORCE (14) DE JULIO DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATISTA:	GRUPO CANABAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN ESAL:	NIT: 900.629.649 - 5
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXPRESIÓN CULTURAL, ARTISTICAS Y RELIGIOSAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA/MONTECARMELO, Y LA REALIZACIÓN DE LA X VERSIÓN DE NOCHE DE BOLEROS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(5) cinco días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	NOVESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($962.452.703) INCLUIDO IVA
NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0622000875 del 08 de julio del 2022.
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO.

Entre los suscritos a saber, ZAKIRA ORELLANO MARIMÓN, Mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía Número 1.044.429.788 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, en calidad de Secretaria General de la Alcaldía Municipal, según decreto de nombramiento No. 0483 del 04 de noviembre de 2021, y facultada para suscribir los contratos y/0 convenios que requieran la Administración Central Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, decreto 367 del 30 de diciembre del 2020 y la Resolución No. 330 del 19 de abril de 2021, actuando en nombre y representación legal del municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT No. 800.094.386-2; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en el ejercicio de la facultad conferida por la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, y quien adelante se denominará EL MUNICIPIO, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la ley 80 de 1993, por una parte y por la otra GRUPO CANABAL S.A.S. identificada con NIT N° 900.629.649 - 5, representada legalmente por ALIRIO ANTONIO RODRIGUEZ ISIDRO, portador de la cédula de ciudadanía N° 72.292.618, mayor de edad, vecino de esta ciudad, y quienes para los efectos de este contrato se denominaran EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Qué el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Qué el Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". 3) Que en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. 4) Que el numeral 3 de La Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. 5) Que así mismo la Ley de cultura, señala como principios fundamentales que "la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 6) Que teniendo en cuanta lo anterior, la Secretaría de Cultura y Patrimonio Municipal, busca promover una serie de eventos los cuales permitan a la comunidad del Municipio de Puerto Colombia y el Corregimiento de Sabanilla vivir la tradición de la comunidad católica, así como los eventos tradicionales y culturales de las fiestas patronales del Municipio. 7) Que en este sentido, la actual administración tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios como apoyo a la gestión a la Secretaría de Cultura y Patrimonio para desarrollar actividades de expresión cultural, artísticas y religiosas en el marco de las fiestas patronales de la Virgen del Carmen en el Municipio y el Corregimiento de Sabanilla, y la realización de la X versión de noche de boleros a realizarse en el Municipio de Puerto Colombia/Atlántico. 8) Que, en este sentido, la actual administración tiene la necesidad de suscribir un contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXPRESIÓN CULTURAL, ARTISTICAS Y RELIGIOSAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO Y EL CORREGIMIENTO DE SABANILLA, Y LA REALIZACIÓN DE LA X VERSIÓN DE NOCHE DE BOLEROS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, será de: NOVESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($962.452.703), valor que incluye IVA, impuestos, transporte y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0622000875 del 08 de julio del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: (i)Un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

previa suscripción del Acta de inicio, y cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la legalización del mismo; (ii)Un (1) segundo pago final equivalente al (50%) restante al momento de presentar el respectivo informe final de ejecución; Para los pagos correspondientes, el contratista suscribirá actas por periodo servidos, vencidos, acompañadas del respectivo informe sea parcial o final, así como el certificado de paz y salvo o planilla integral, expedida por concepto del pago de los aportes en seguridad social. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los traites administrativos a que haya lugar y aprobación del PAC. Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días a partir de la Suscripción del Acta de Inicio. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá como obligaciones con el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, las siguientes: 1) Apoyar en logística, y producción para la realización de la X versión de la noche de boleros del año 2022. 2) Apoyar en logística, producción y decoración del Santuario Mariano para la realización de las novenas en honor a las celebraciones litúrgicas patronales; 3) Coordinar las actividades de logística, producción, y plan de contingencia para la realización de las actividades eventos tradicionales en honor a la Virgen del Carmen los días 14 – 15 – 16 de julio en el Municipio de Puerto Colombia y el corregimiento de Sabanilla; 4) Entregar los aportes requeridos por los diferentes Barrios del Municipio de Puerto Colombia para la realización de las celebraciones litúrgicas patronales; 5) Realizar un protocolo de Bioseguridad para el desarrollo de cada uno de los eventos objetos de este contrato; 6) Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia y su Secretaría de Cultura y Patrimonio; 7) Utilizar personal idóneo, calificado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna; 8) Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario 9) El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 10) El CONTRATISTA se obliga a Rendir informes de ejecución del contrato. 11) El CONTRATISTA se obliga a Cancelar los impuestos del orden departamental y municipal a los que haya lugar. 12) El CONTRATISTA se compromete a custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para el cumplimiento de las actividades contratadas. 13) El CONTRATISTA se obliga Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. 14) El CONTRATISTA Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Municipio, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 15) El CONTRATISTA No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 16) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. 17) Desarrollar y entregar con la mayor diligencia y cuidado, las actividades establecidas a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigida por el contratante. 18) Suministrar todos los documentos necesarios, para que formen parte integral del Contrato. 19) Atender en forma

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizara las gestiones necesarias para efectúa dichos cambios los cuales son específicamente de fecha y lugar de la prestación del servicio, dentro de los plazos requeridos por el Municipio de Puerto Colombia, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. 20) Actualizar la información en el SIGEP, lo anterior en virtud del Decreto 019 de 2012, articulo 227. 21) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutar y cumplir a cabalidad. CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. CLAUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Contrato se desarrollará en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico y el Corregimiento de Sabanilla. CLÁUSULA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0622000875 del 08 de julio de 2022. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: Para la vigilancia técnica del contrato la administración Municipal designará una Supervisión a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio. CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la normatividad vigente, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que conoce la normatividad en contratación del Municipio y lo relacionado con las multas. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍAS. – El contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: (i) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, equivalente al

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

100% de los recursos entregados a título de pago anticipado, por una vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más. (ii) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más. (iii) CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al 10% del Valor del Contrato y vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más. (iv) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, por una cuantía del 5%, y una vigencia equivalente al plazo del contrato y Tres (3) años más. (v) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL, equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y una vigencia equivalente a la del plazo del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos las estampillas e impuestos Nacionales, Departamental y Municipales a que haya lugar. CLÁUSULA DECIMA SEXTA- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION: Conforme a los dispuesto en la Ley 1150 de 2007, se procederá con la liquidación dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. El presente contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública "SECOP" por cuenta de EL MUNICIPIO. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Las pólizas y sus correspondientes aprobaciones. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Estudio Previo y el anexo técnico que contiene el presupuesto a ejecutar. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN Para la ejecución del convenio se requerirá aprobación de las garantías descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico a los catorce (14) día del mes de julio del 2022.

EL MUNICIPIO:

(ORIGINAL FIRMADO)
ZAKIRA ORELLANO MARIMÓN
Secretaria General

EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)
ALIRIO ANTONIO RODRIGUEZ ISIDRO
Representante Legal

Proyectó: Antonio Suarez/Contratista
Revisó: Linda Diaz/Contratista Profesional
Aprobó: Anderson Pacheco/Secretario de Cultura y Patrimonio

USO OFICIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co